



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2018-334

Respecto de los escritos presentados por la señora María Jacqueline Munevar Santamaría, se le pone de presente que el derecho de petición por ella invocado en los mismos, no es la institución concebida por el legislador para obtener decisiones de carácter judicial, por lo que para cualquier pedimento de esa naturaleza deberá realizarlo cumpliendo con las formalidades previstas en el Decreto 196 de 1971.

No obstante, se le pone de presente la decisión adoptada por esta sede judicial en la que se dirime el recurso de apelación formulado por su apoderado contra la sentencia de primera instancia proferida el 18 de septiembre de 2021 por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D. C.

Notifíquesele la anterior decisión por el medio más expedito.

CÚMPLASE.


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza